



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y el preceptivo informe de la Dirección Técnica del Foro Económico y Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Cesar como miembro del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna en representación de las Asociaciones vecinales a Don Moisés Afonso León, agradeciéndoles los servicios prestados, designando en su lugar a Doña Dolores Rodríguez Flores (Grupo II Titular).

**Segundo.-** Cesar como miembros del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, en representación del PSOE, a Doña María José Castañeda Cruz y a Don Zebenzui González de León, agradeciéndoles los servicios prestados, y designar en su lugar a don Andrés Raya Ramos( Grupo IV Titular).

**Tercero.-** El mandato de los nuevos representantes de las Asociaciones vecinales y del PSOE, coincidirán con el del resto de representantes designados.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento y publicarlo en la WEB municipal para general conocimiento.

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "CORAZONES DE TEJINA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "XXXI FESTIVAL DE EXALTACIÓN DE LOS CORAZONES DE TEJINA Y CONCURSO DE POEMAS Y COPLAS Y XV CONCURSO DE CUENTOS Y NARRACIONES, DIBUJO Y CÓMIC DEL AÑO 2017".**

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de 9.500,00 € a la Asociación "CORAZONES DE TEJINA", con CIF G-38584835, para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto cultural denominado "XXXI Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas y XV Concurso de Cuentos y Narraciones, Dibujo y Cómic del año 2017", resulta:

**1º.-** Con fecha 29 de marzo de 2017 se dictó Decreto de la Concejalía de Cultura nº 114/2017, por el cual se inició de oficio procedimiento de concesión de subvención directa a la Sociedad mencionada, a la vez que se la requería a fin de que presentase la

documentación necesaria a efectos de su tramitación, dicha Resolución fue notificada el 12/05/2017.

**2º.-** Por su parte, la Asociación Corazones de Tejina, presentó el día 23 de enero de 2017, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 4562, solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto cultural denominado "XXXI Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas y XV Concurso de Cuentos y Narraciones, Dibujo y Cómic del año 2017", aportando los siguientes documentos:

1) Objetivos, justificación y presupuesto del proyecto denominado "XXXI Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas y XV Concurso de Cuentos y Narraciones, Dibujo y Cómic del año 2017".

2) NIF del Presidente de la Asociación.

3) CIF y Estatutos de la Asociación Corazones de Tejina.

4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal de fecha 23 de enero de 2017.

5) Certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social de fecha 23 de enero de 2017.

6) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria de fecha 23 de enero de 2017.

**3º.-** Se incorpora al expediente informe del órgano de gestión económico-financiero, de fecha 17 de mayo de 2017, solicitado por el Servicio de Cultura, en el que se indica que la Asociación Corazones de Tejina no figura como contribuyente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2017, en la partida: Promoción cultural- Transf. Corazones de Tejina 130 33400 48006.

**5º.-** Consta en el expediente memoria explicativa confeccionada por ese Servicio de la subvención nominativa de la Asociación Corazones de Tejina.

**6º.-** Con fecha 12 de julio de 2017 se remite el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiero, una vez generado en el programa GEMA con fecha 12 de julio de 2017, el documento contable RC provisional nº 12017000033253 por importe de 9.500,00 €, para su validación.

**7º.-** Enviado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, la misma emite informe con fecha 1 de agosto de 2017, en el que entre otros señala lo siguiente:

a) deberá incorporarse la declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

b) El requisito de estar al corriente con las obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social, deberá cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión (...) están caducados.

c) Debe incorporarse al expediente la documentación fehaciente de la representación legal del representante.

d) En diversa documentación se invoca la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) El Decreto de iniciación del procedimiento no cumple con todo el contenido exigido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (...) no consta las previsiones relativas al aplazo de resolución y notificación.

f) En el informe propuesta resolución, el apartado 10 señala que no se hace expresa mención del Plan Estratégico de Subvenciones puesto que no ha sido aprobado. Sin embargo, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero del corriente, estando contenida la subvención nominativa propuesta en la línea Estratégica nº 5.

**8º.-** El Servicio Gestor manifiesta respecto a lo señalado en el informe de la Asesoría Jurídica anteriormente citado lo siguiente:

a) Con respecto a los puntos a, b y c, señalados en el punto anterior, el Servicio Gestor, con fecha 3 de agosto de 2017, requirió a la Asociación Corazones de Tejina para que aporte la documentación indicada.

b) Se ha procedido a corregir en el informe del Servicio la alusión a La Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la deroga.

c) El Decreto de iniciación del procedimiento de la Concejal Teniente de Cultura nº 114/2017 de 29 de marzo, ha sido rectificado por el Decreto 533/2017 de 9 de agosto.

d) Se incluye la referencia expresa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017.

**9º.-** Se hace constar que se ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la LGS, y en consecuencia, se ha suministrado la información requerida a la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), quedando esta subvención nominativa registrada con el código 343909.

**10º.-** El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 6 de octubre de 2017, emitiendo ésta informe favorable con fecha 26 de octubre de 2017 pero realizando observaciones, cuestiones éstas, que el Servicio Gestor incluye en su informe.

**11º.-** Asimismo, se procede por parte del Servicio Gestor, a la elaboración de un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad de referencia.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005, ya que la misma sigue vigente, pues no ha sido aprobada ninguna ordenanza reguladora de subvenciones posterior a esta fecha.

12.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y las Bases 66 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

12.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y la Base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

12.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

12.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

12.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del

otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constata, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

12.7.-En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017,

mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 de la ya citada LGS, cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

12.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

12.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización.

12.10.- Esta subvención se enmarca en la línea estratégica número 5 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero del corriente.

12.11.- Lo recogido en las Bases de Ejecución nº 26 y 27 de las del Presupuesto para el ejercicio 2017.

12.12.- Lo dispuesto en los arts. 126.1 y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, así como lo recogido en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal de 2009.

**13º.-** De conformidad con lo preceptuado en el art. 31.1.x) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, así como en el punto 7º del Decreto 1102/2015, de 10 de julio, por el que la Alcaldía delega, expresamente, la competencia para aprobar las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas a favor de la Junta de Gobierno.

**14º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 € a favor de la Asociación "Corazones de Tejina, con CIF G-38584835, para cubrir los gastos para la realización del proyecto "XXXI Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas y XV Concurso de Cuentos y Narraciones, Dibujo y Cómic del año 2017", conforme a la memoria de actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48006.

**Segundo.-** Conceder a la Asociación "Corazones de Tejina, con CIF G-38584835, representada por D. Guadalberto Hernández Hernández, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48006, para la ejecución del proyecto "XXXI Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas y XV Concurso de Cuentos y Narraciones, Dibujo y Cómic del año 2017", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa de carácter directo con la Asociación Corazones de Tejina, para la ejecución del proyecto XXXI Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas y XV Concurso de Cuentos y Narraciones, Dibujo y Cómic del año 2017", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio Regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado,

conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ATENEO DE LA LAGUNA, PARA CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS AL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO "ATENEO: PALABRA, IMAGEN, SONIDO".**

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de 27.500,00 € a la entidad "ATENEO DE LA LAGUNA" con CIF G-38021796, para cubrir los gastos relativos al Proyecto Cultural "Ateneo: Palabra, imagen, Sonido" resulta:

**1º.-** Con fecha 29 de marzo de 2017 se dictó Decreto de la Concejalía de Cultura nº 109/2017, rectificado por el Decreto número 529/2017 de 09 de agosto, por el cual se inició de oficio procedimiento de concesión de subvención directa a la Sociedad mencionada, a la vez que se la requería a fin de que presentase la documentación necesaria a efectos de su tramitación. La citada Resolución fue notificada el 26 de abril de 2017.

**2º.-** Por su parte, el Ateneo de La Laguna presentó el día 31 de marzo de 2017, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 23236, solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos al Proyecto Cultural "Ateneo: Palabra, imagen, Sonido", aportando los siguientes documentos:

1. Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar.
2. Memoria explicativa y económica.
3. Declaración responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Certificado del Secretario General de la titularidad del representante del Ateneo.
5. CIF.
6. NIF del Representante legal.
7. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
8. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
9. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.

**3º.-** Se incorpora al expediente informe del órgano de gestión económico-financiero, de fecha 16 de mayo de 2017, solicitado por este Servicio de Cultura, en el que se indica que el Ateneo de La Laguna no figura como deudor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** El Servicio Gestor a la vista de la documentación presentada por la entidad pudo comprobar que no constaba en el expediente los Estatutos del Ateneo de La

Laguna y Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente, así como el desglose y/o desagregación del presupuesto de gasto e ingresos de forma adecuada.

**5º.-** En este sentido, con fecha 18 de mayo de 2017, se requirió a la citada Entidad, a fin de que subsanase la mencionada solicitud, siendo notificada el día 19 de mayo de 2017.

**6º.-** Por su parte, el Ateneo de La Laguna, con fechas 18 de mayo de 2017 y 25 de mayo de 2017, a través del Registro General de Entrada con números de registro 36131 y 37933, presentó escritos de subsanación de solicitud de subvención nominativa acompañado de un desglose del Presupuesto de Gastos e Ingresos del proyecto de referencia.

**7º.-** Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2017, en la partida: Prom. Cultural-Transf. Conv. Asoc. Ateneo de La Laguna 2017 130 33400 48003.

**8º.-** Consta en el expediente memoria explicativa confeccionada por ese Servicio de la subvención nominativa del Ateneo de La Laguna.

**9º.-** Se hace constar que se ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la LGS, y en consecuencia, se ha suministrado la información requerida a la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), quedando esta subvención nominativa registrada con el código 343915.

**10º.-** Con fecha 19 de julio de 2017 se remite el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiero, una vez generado en el programa GEMA con fecha 18 de julio de 2017, el documento contable RC provisional nº 12017000033600 por importe de 27.500,00 €, para su validación.

**11º.-** El Servicio Gestor pudo comprobar que los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social están caducados.

**12º.-** Se le requiere al Ateneo de La Laguna con fecha 24 de agosto de 2017 la subsanación de dichos documentos, siendo notificada el día 31 de agosto de 2017.

**13º.-** La citada entidad, con fecha 05 de septiembre de 2017 a través del Registro General de Entrada con número de registro 2017061474, presentó los certificados, subsanado así los errores del proyecto de referencia.

**14º.-** Enviado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, la misma emite informe con fecha 29 de septiembre de 2017.

**15º.-** El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 10 de octubre de 2017, emitiendo ésta informe favorable con fecha 13 de noviembre de 2017 pero indicando errores advertidos en el informe de mencionado anteriormente, que este Servicio a subsanado en el informe de fecha 17 de noviembre de 2017.

**16º.-** Asimismo, se procede por parte de este Servicio Gestor, a la elaboración de un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad de referencia.

**17º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

17.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005, ya que la misma sigue vigente, pues no ha sido aprobado ninguna ordenanza reguladora de subvenciones posterior a esta fecha.

17.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y las Bases 66 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

17.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y la Base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

17.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

17.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

17.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constata, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

17.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en

el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 de la ya citada LGS, cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas sen el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

17.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

17.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización.

17.10.- Esta subvención se enmarca en la línea estratégica nº 5 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero del corriente.

17.11.- Lo recogido en las Bases de Ejecución nº 26 y 27 de las del Presupuesto para el ejercicio 2017.

17.12.- Lo dispuesto en los arts. 126.1 y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, así como lo recogido en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal de 2009.

**18º.-** De conformidad con lo preceptuado en el art. 31.1.x) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en el punto 7º del Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y lo dispuesto en el Art. 124, 1 letra n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 8 del ROM, se justifica jurídicamente, la delegación expresa realizada por la Alcaldía- Presidencia de la competencia para aprobar las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas a favor de la Junta de Gobierno.

**19º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de 27.500,00 € a favor de la entidad ATENEO DE LA LAGUNA, con CIF G-38021796, para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto denominado "Ateneo: Palabra, imagen, Sonido", conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48003.

**Segundo.-** Conceder al Ateneo de La Laguna, con CIF G-38021796, representada por D<sup>a</sup>. Lourdes Bonnet Fernández-Trujillo, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 27.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48003, para la ejecución del proyecto "Ateneo: Palabra, imagen, Sonido", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa de carácter directo con el Ateneo de La Laguna, para la ejecución del proyecto "Ateneo: Palabra, imagen, Sonido", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio Regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN**

**CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS AL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO "EL ARTE COFRADE INUNDA LA LAGUNA CADA AÑO" QUE CONTIENE DOS SUBPROYECTOS DENOMINADOS: 1. "SEMANA SANTA, MUESTRA DE FERVOR LAGUNERO", 2. "LA LAGUNA, A TRAVÉS DE CRUCES ENGALANADAS, ALFOMBRAS Y BELENES MAJESTUOSOS".**

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de 40.000,00 € a la entidad "JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (JHC)" con CIF R-3800464-D, para cubrir los gastos relativos al Proyecto Cultural "El Arte Cofrade inunda La Laguna cada año" que contiene dos subproyectos denominados: 1. "Semana Santa, muestra de fervor lagunero", 2. "La Laguna, a través de cruces engalanadas, alfombras y belenes majestuosos", resulta:

**1º.-** Con fecha 18 de abril de 2017 se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 605/2017, rectificado por el Decreto número 1347/2017 de 01 de septiembre por el cual se inició de oficio procedimiento de concesión de subvención directa a la Sociedad mencionada, a la vez que se la requería a fin de que presentase la documentación necesaria a efectos de su tramitación, la citada Resolución fue notificada el 25 de abril de 2017.

**2º.-** Por su parte, la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna (JHC), presentó el día 17 de mayo de 2017, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 35663, para cubrir los gastos relativos al Proyecto Cultural "El Arte Cofrade inunda La Laguna cada año" que contiene dos subproyectos denominados: 1. "Semana Santa, muestra de fervor lagunero", 2. "La Laguna, a través de cruces engalanadas, alfombras y belenes majestuosos", aportando los siguientes documentos:

1. Memoria de soporte de la subvención.
2. Memoria económica.
3. CIF de la entidad solicitante (JHC).
4. Estatutos de la entidad solicitante (JHC).
5. Nombramiento del presidente por orden el Obispado.
6. DNI del presidente.
7. Autorización al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para solicitar certificado de la Hacienda Local.
8. Declaración Jurada de no inhabilitación de la entidad solicitante para recibir ayudas o subvenciones.
9. Certificado de estar al corriente den el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia tributaria estatal.
10. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia tributaria canaria.

11. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

**3º.-** Se incorpora al expediente informe del órgano de gestión económico-financiero, de fecha 16 de mayo de 2017, solicitado por el Servicio de Cultura, en el que se indica que la Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna no figura como deudor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2017, en la partida: Protección y Gestión PHA – Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna 2017 131 33600 48003.

**5º.-** Consta en el expediente memoria explicativa confeccionada por ese Servicio de la subvención nominativa de la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna (JHC).

**6º.-** Con fecha 20 de julio de 2017 se válida por el Órgano de Gestión Económico Financiera una vez generado en el programa GEMA con fecha 21 de julio de 2017 el documento contable RC nº 12017000033567 por importe de 40.000,00 €, para su validación.

**7º.-** Se hace constar que se ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la LGS, y en consecuencia, se ha suministrado la información requerida a la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), quedando esta subvención nominativa registrada con el código 343956.

**8º.-** Procede remitir el expediente a informe preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal.

**9º.-** Enviado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, la misma emite informe con fecha 03 de octubre de 2017, en el que entre otros señala lo siguiente:

a) El Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Administración Tributaria Estatal aportado está caducado, por lo que deberá aportar Certificado actualizado.

b) Respecto a la solicitud de subvención presentada por la entidad, donde las actividades que constituyen el objeto de la subvención solicitada no resultan detalladas, en particular, no hacen referencia al proyecto objeto de la subvención tal y como se indica en el resto del expediente ("El arte Cofrade inunda La Laguna cada año", que contiene dos subproyectos denominados 1. "Semana Santa, muestra de fervor lagunero", 2. "La Laguna, a través de cruces engalanadas, alfombras y belenes majestuosos"), sino que de manera somera nombran que *"contribuya al pago de los distintos gastos y actividades que son necesarios para llevar a cabo todas las actividades de esta institución a lo largo del año 2017 (...)"*, debiendo aportar actividades detalladas del proyecto presentado.

c) Se advierte error en la referencia de la línea estratégica donde se recoge la subvención objeto del presente informe, pues la misma se encuentra prevista en la Línea (Patrimonio Histórico) del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero del corriente; y no en la línea 5 –Dinamización Cultural, Fiestas- como se indica en el Convenio.

**10º.-** El Servicio Gestor manifiesta respecto a lo señalado en el informe de la Asesoría Jurídica anteriormente citado lo siguiente:

a) Con respecto a los puntos a, b, señalados en el punto anterior, el Servicio Gestor, con fecha 20 de octubre de 2017, requirió a la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna para que aporte la documentación indicada.

b) Se ha procedido a corregir en el informe del Servicio la alusión a la referencia de la línea estratégica donde se recoge la subvención objeto de este acuerdo.

**11º.-** Por su parte, la citada entidad, con fecha 26 de octubre de 2017, presento escrito de subsanación de solicitud de subvención nominativa acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Administración Tributaria Estatal.

b) Memoria económica de la solicitud.

**12º.-** El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 27 de octubre de 2017, emitiendo ésta informe favorable con fecha 17 de noviembre de 2017 pero realizando observaciones, cuestiones estas que el Servicio Gestor incluye en su informe, que consta en el expediente.

**13º.-** A la vista de lo que antecede, por parte del Servicio Gestor, se ha procedido a la elaboración de un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad de referencia.

**14º.-** Por último indicar, que se ha detectado error material en la parte resolutive del Decreto nº 605/2017, de 18 de abril de la Concejalía de Patrimonio Histórico, que se procede a rectificar mediante Decreto nº 1374/2017, de 1 de septiembre.

**15º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005, ya que la misma sigue

vigente, pues no ha sido aprobado ninguna ordenanza reguladora de subvenciones posterior a esta fecha.

15.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y las Bases 66 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

15.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y la Base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

15.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

15.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

15.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constate, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

15.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 de la ya citada LGS, cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

15.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

15.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización.

15.10.- Esta subvención se enmarca en la línea estratégica número 11 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero del corriente.

15.11.- Lo recogido en las Bases de Ejecución nº 26 y 27 de las del Presupuesto para el ejercicio 2017.

15.12.- Lo dispuesto en los arts. 126.1 y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, así como lo recogido en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal de 2009.

**16º.-** De conformidad con lo preceptuado en el art. 31.1.x) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en el punto 7º del Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y lo dispuesto en el Art. 124, 1 letra n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 8 del ROM, se justifica jurídicamente, la delegación expresa realizada por la Alcaldía- Presidencia de la

competencia para aprobar las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas a favor de la Junta de Gobierno.

**17º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de 40.000,00 € a favor de la entidad JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con CIF R-3800464-D, en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto denominado "El Arte Cofrade inunda La Laguna cada año" que contiene dos subproyectos denominados: 1. "Semana Santa, muestra de fervor lagunero", 2. "La Laguna, a través de cruces engalanadas, alfombras y belenes majestuosos", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017., con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 131 33600 48003.

**Segundo.-** Conceder a la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con CIF R-3800464-D, representada por D. Pedro Arturo López Cabrera, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 131 33600 48003, para la ejecución del proyecto "El Arte Cofrade inunda La Laguna cada año" que contiene dos subproyectos denominados: 1. "Semana Santa, muestra de fervor lagunero", 2. "La Laguna, a través de cruces engalanadas, alfombras y belenes majestuosos", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa de carácter directo con la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del proyecto "El Arte Cofrade inunda La Laguna cada año" que contiene dos subproyectos denominados: 1. "Semana Santa, muestra de fervor lagunero", 2. "La Laguna, a través de cruces engalanadas, alfombras y belenes majestuosos", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio Regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 6.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO, EL PUESTO Nº 090001069 DE LA VIGENTE RPT, DENOMINADO**

**OFICIAL, ESPECIALIDAD DE FOSERO, PERTENECIENTE AL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto núm. 090001069 de la vigente RPT, denominado Oficial, especialidad de Fosero, perteneciente al Área de Medioambiente y Servicios Municipales.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, OBISPADO DE TENERIFE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL CONVENTO SANTA CATALINA DE SIENA ,4ª FASE, D".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico Artístico, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales Religiosas, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención, para el ejercicio 2017, en la suma de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/131/33600/78001 y al documento contable de retención de crédito (RC), con número de documento 12017000040887.

**Segundo.-** Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife (CIF número R-3800001-D), representado por D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de Tenerife, subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con el objetivo de financiar la ejecución de las obras del proyecto de "Rehabilitación del Convento Santa Catalina de Siena 4ª fase, D".

Esta subvención es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Obispado de Tenerife, la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas.

Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** Que el plazo que se establece para la realización de la actividad será de DOCE (12) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación este prevista, tiene que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

6.- Comunicar al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose

de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto Quinto de esta resolución.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la concesión de esta subvención, mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas, así como facturas acreditativas de los gastos realizados de conformidad con el presupuesto presentado, y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suministrará información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 1915/2015, de 20 de octubre.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

## **Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA ESTA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 8.878.926,32 euros, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 621.524,84 euros, resulta:

**1º.-** Mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, número 1.978/2017, de 6 de noviembre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto, e incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares así como los informes preceptivos que correspondan.

**2º.-** El Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales ha emitido informes, de fechas 23 de octubre y 6 de noviembre de 2017, señalando, entre otros aspectos, la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 16 de noviembre de 2017, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera expide los documentos contables (RC), por importe total de 9.500.451,16 €, para gastos de ejercicios futuros, con números de documentos 12017000045784, 12017000046010 y 12017000046017.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con fechas 16 y 17 de noviembre de 2017, respectivamente, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado, tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 10 y 19, de la categoría 14, "Servicios de limpieza", de

los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSP); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 16.b) del TRLCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el artículo 110.2 del TRLCSP se señala que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

**6º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de noviembre de 2017.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización conforme prevé el artículo 109,3 del TRLCSP, con fecha 27 de noviembre de 2017, se informa fiscalizado de conformidad.

**8º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 9.500.451,16 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración, que asciende a 621.524,84 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan, quedando condicionada la iniciación de la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente:

		<u>IGIC</u>	<u>Total</u>
Año 2018 (abril a noviembre)	2.959.642,09 €	207.174,95 €	3.166.817,04 €
Año 2019 (dic. 2018 a noviembre 2019)	4.439.463,16 €	310.762,42 €	4.750.225,58 €
Año 2020 (dic.2019 a marzo 2020)	1.479.821,07 €	103.587,47 €	1.583.408,54 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 17 y 16 de noviembre respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GABINETE DE APOYO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la

Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con C.I.F. G -38885562, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), para la ejecución del proyecto "Gabinete de Apoyo a La Escuelita de Ilusiones", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.920,20 euros, que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Ilusiones para el Autismo, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR LAS FUNCIONES DEL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE INFORMADOR/A TURÍSTICO Y DE COORDINADOR/A DE OFICINA DE TURISMO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la regulación de las funciones del personal laboral adscrito al servicio de información turística del Ayuntamiento de San Cristóbal de La

Laguna con categoría profesional de Informador/a Turístico y de Coordinador/a de Oficina de Turismo, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto nº 179/2016, de 26 de febrero, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se llevó a cabo la ejecución de la Sentencia nº 82/2012, de 5 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el fallo del Auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante la cual se reconocía la condición de personal laboral indefinido de este Ayuntamiento a diez informadores turísticos.

Asimismo, en el punto cuarto de la parte dispositiva del citado decreto, se ordenaba el inicio de expediente para la regulación de las condiciones sustanciales de trabajo de las citadas categorías en el Convenio Colectivo del personal laboral de ese Ayuntamiento.

Es por ello que, en uso de las facultades reglamentarias y de auto organización que la propia Ley reconoce, esta Corporación ha acordado redactar el reglamento interno como instrumento para regular las funciones del personal adscrito al Servicio de Información Turística, Informador/a Turístico y Coordinador/a de Oficina de Turismo, incorporándolas al Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en cuanto a derechos y obligaciones,

**2º.-** Consta en el expediente resolución de inicio de expediente de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**3º.-** Asimismo consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación, de fecha 8 de noviembre de 2017, acreditativa de la celebración de la negociación efectuada en dicha Mesa, donde resultó aprobado con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales y de la Administración el establecimiento de una normativa reguladora aplicable al servicio de información turística, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

**4º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 p) del vigente Reglamento Orgánico Municipal, por el cual *"La aprobación del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, del convenio colectivo del personal laboral, así como la ratificación de los convenios colectivos aprobados por los órganos colegiados de los organismos autónomos y entidades dependientes, quedando condicionada la eficacia de los anexos retributivos que fueran competencia del Pleno a su aprobación posterior por dicho órgano"*.

**5º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Reglamento interno para regular las funciones del personal adscrito al Servicio de Información Turística, incorporándolas a las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral en cuanto a derechos y obligaciones, siendo su tenor literal como sigue:

REGLAMENTO INTERNO APLICABLE AL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para mejor ejercicio de la gestión de los intereses del municipio y, concretamente, para garantizar el fomento y consolidación de su actividad turística, clave en su desarrollo y consustancial a su realidad, dada su condición de Ciudad Patrimonio de la Humanidad, considera imprescindible disponer a tal fin de un servicio de información turística capaz de responder a las necesidades y retos que tal condición le exige. Se contribuye con ello a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y visitantes, a la vez que a cumplir con la prestación de servicios que le encomienda la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por ello que, en uso de las facultades reglamentarias y de auto organización que la propia Ley le reconoce, ha acordado redactar el presente reglamento interno como instrumento para regular las funciones de aquel personal que presta dichos servicios, que hasta este momento no ha dispuesto de normativa de régimen interno propia, incorporándolos así a las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral en cuanto a derechos y obligaciones, de manera que sus cometidos puedan llevarse a cabo en un marco dotado de la necesaria seguridad jurídica.

1. Creación de Categorías Profesionales:

El artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, en su redacción de 13 de septiembre de 2007, regula la "tabla de categorías profesionales", estableciéndose cinco grupos de clasificación.

Al amparo de lo dispuesto en dicho artículo, se crean las Categorías Profesionales de Informador-a Turístico y de Coordinador-a de Oficina de Turismo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, encuadradas en el Grupo III y que serán retribuidas conforme al Grupo III.6 y Grupo III.2 respectivamente de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación al personal laboral adscrito al servicio de información turística del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con categoría profesional de Informador-a Turístico (Grupo III) y de Coordinador-a de Oficina de Turismo (Grupo III)

Asimismo será aplicable al personal laboral adscrito al servicio de información turística que, ostentando otra categoría profesional, realice funciones propias de cualquiera de ambas categorías en virtud de resolución dictada a tal efecto, como consecuencia de movilidad funcional, motivos de salud u otras causas.

### 3. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo de los Informadores-as Turísticos, corresponde al Área competente en materia de Turismo, que impartirá las oportunas Instrucciones a tal efecto al Coordinador de la Oficina.

### 4. Desarrollo de la jornada en las Oficinas Turísticas y Puntos de Información

La jornada laboral de los Informadores/as Turísticos en cada una de las oficinas y puntos de información que el Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tenga distribuidas dentro del Término Municipal se realizará por quien ostente la Coordinación del Servicio, bajo la supervisión del Área competente en materia de Turismo; dicha adscripción tendrá carácter rotatorio.

La oficina donde se realice el servicio de coordinación debe estar en el edificio central del Ayuntamiento, o en el mismo en el que se encuentre la sede del Área competente en materia de Turismo.

Previa comunicación a la Coordinación del Servicio, y una vez confirmada su viabilidad, los trabajadores podrán realizar cambios de ubicación siempre y cuando los servicios queden cubiertos.

### 5. Funciones.

#### A) Funciones del personal con categoría profesional de Informador Turístico:

1.- Atender en las oficinas y puntos de información turística, tanto de forma presencial como telefónica y telemática, proporcionando información turística de este municipio, y, en su caso, de otros ámbitos territoriales a que el Ayuntamiento venga obligado en virtud de normas y/o acuerdos. Dicha información abarcará los aspectos monumentales, históricos y de recursos naturales del mismo, así como los medios de comunicación y cualquier otro dato incluido en la promoción turística del municipio según lo señalado en la exposición de motivos de esta normativa. Esta atención se realizará en español, inglés, francés y alemán. Esta atención incluirá facilitar la documentación divulgativa de la que se disponga en las respectivas oficinas.

2.- Preparar los itinerarios, según las indicaciones recibidas, en su caso, y realizar las visitas en diferentes idiomas que serán español, inglés, francés y alemán, tanto con solicitudes previas o sin ellas, garantizando siempre el español, y todo ello cuando el propio Ayuntamiento lo programe a través del Área competente en materia de Turismo.

3.- Informar periódicamente a la Coordinadora del Servicio del estado de existencia del material divulgativo-turístico de la ciudad en cualquier modelo o plataforma; reponiendo, velando, ordenando, y controlando el material informativo que se facilite siempre que exista el mismo y se encuentre actualizado.

4.- Atención telefónica para información turística.

5.- Consulta de las redes sociales institucionales y ayuda a su difusión.

6.- Asistencia, previamente autorizada, a ferias, congresos, que vayan dirigidos a un mejor servicio para la promoción turística.

7.- Cumplimentar los datos estadísticos que resulten necesarios y que se determinen por el Área competente en materia de Turismo, así como cumplimentar las encuestas que sobre la prestación del servicio puedan establecerse.

8. Comunicar al Coordinador-a las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio.

9.- Asistencia a Ferias y Congresos para los que sean autorizados-as.

10.- Apertura y cierre de las oficinas y puntos de información en los términos establecidos en la presente normativa.

B) Funciones del personal con categoría profesional de Coordinador-a de Oficina de Turismo:

1.- Planificar la distribución de los informadores-as turísticos en las distintas oficinas y puntos de información turística municipales.

2.- Tramitar las peticiones de visitas guiadas.

3. Elaborar los documentos de recogidas de datos que habrán de cumplimentar los informadores-as turísticos, velando por que dicha tarea se realice correctamente, y en su caso, que sea facilitada a quienes debidamente lo soliciten: Administraciones o particulares.

4.- Informar las peticiones que en materia de información turística se realicen al Ayuntamiento por parte de Administraciones y particulares.

5.- Controlar la existencia de material divulgativo en las oficinas municipales de turismo, y facilitar el traslado del mismo a dichas oficinas.

6.- Controlar el buen estado de las oficinas de turismo y de los medios de que dispongan, solicitando las medidas necesarias para que se mantengan en dichas condiciones.

7.- Preparación de material de información turística que sea requerido por el Área competente en materia de turismo en orden a ser facilitada a Administraciones y entidades públicas y personas.

8.- Recopilar la información de las distintas áreas administrativas que deban ser objeto de promoción (eventos, actos...) y dar la publicidad adecuada a través de los diferentes medios de que se disponga (página oficial de turismo, obtención de folletos, carteles y otros), manteniendo dicha información actualizada. Esta información será facilitada a las distintas oficinas municipales de turismo para su divulgación.

9.- Informar al Responsable del Área administrativa competente en materia de turismo de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la prestación del servicio de información turística.

10.- Elaborar el cuestionario para los modelos de encuesta sobre la prestación del servicio de información turística.

11. Asistencia a Ferias y Congresos para los que sea autorizado-a.

12.- Proponer actuaciones a realizar para la mejora de la prestación del servicio de información turística.

13.- Informar al Área competente en materia de Turismo sobre las incidencias en la prestación del servicio por parte de los informadores turísticos (ausencias, permisos) para que, en caso de conflicto, sea resuelto por la Jefatura del Servicio del Área.

#### *6.- Visitas guiadas.*

Las visitas guiadas se realizarán de lunes a viernes dentro de la jornada laboral de acuerdo con la planificación que se establezca por el Área Administrativa. Las mismas tendrán una duración máxima de una hora y el cupo por visita será de 25 personas. Excepcionalmente podrán tener una duración superior hasta una hora y media. Cada informador no realizará más de dos visitas guiadas en su jornada laboral diaria.

Los itinerarios guiados se establecerán como un servicio únicamente turístico, en la que se transmitirán aspectos generales sobre la historia de la ciudad y los inmuebles que se visitan, y otros aspectos a determinar por el Área competente en materia de Turismo.

Todas las visitas estarán sujetas a cambios o suspensión del servicio por cuestiones ajenas al trabajador, quedando supeditadas a las indicaciones del área competente en materia de seguridad, en situaciones tales como alertas meteorológicas u otras oficialmente acreditadas.

Todas las visitas que están fuera del horario laboral de lunes a viernes serán compensadas como se refleja en el apartado "horas extraordinarias".

#### *7.- Jornada de trabajo habitual.*

La jornada de trabajo se establecerá para los informadores-as turísticos en régimen de turnos, sin que el horario de salida pueda exceder de las 16:30 horas, pudiendo aplicarse en los casos en que así se determine la flexibilidad horaria según lo establecido en el Convenio Colectivo. A tal efecto, se elaborará un calendario que en todo caso contemplará las especificaciones siguientes:

El horario de atención al público de lunes a viernes en la Casa de los Capitanes será de 9:00 a 16:30 horas, quedando cubierto por un solo informador/a.

La jornada laboral del Coordinador-a será de lunes a viernes de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo.

La jornada de trabajo de lunes a viernes en el resto de oficinas o puntos de información turística será flexible, adaptándose a lo establecido en el convenio laboral del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### *8.- Control horario.*

En las oficinas donde no sea posible el fichaje de manera automática, éste se realizará en el modo que a tal efecto determine el Servicio de Recursos Humanos.

#### *9.- Horas Extraordinarias.*

Las horas extraordinarias, realizadas fuera del horario habitual de trabajo, serán compensadas siguiendo las directrices fijadas en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna.

La compensación en tiempo libre sustitutorio por las horas anuales realizadas fuera del horario habitual de trabajo se llevará a cabo en igualdad de condiciones que el resto de empleados públicos de este Ayuntamiento.

El personal adscrito al Servicio de Información Turística que acuda de manera voluntaria a Ferias fuera de la Isla, previamente autorizados a tal efecto, percibirán las indemnizaciones correspondientes establecidas en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### 10.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales será el establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento.

El disfrute de los periodos vacacionales del personal del servicio de información turística, estarán sujetos a las necesidades del Servicio.

#### 11.- Otras Disposiciones

##### 11.1.- *Obligación de portar identificación*

El personal adscrito al Servicio de Información Turística estará obligado a portar, de manera que sea visible para los usuarios, la identificación acreditativa de su condición de miembros de dicha Unidad, que será facilitada por el Área de Promoción y Desarrollo Local.

##### 11.2.- Apertura y cierre de centros de trabajo

La apertura y cierre de la Oficina Alvarado Bracamonte corresponderá al personal del Ayuntamiento que tenga asignadas tales funciones en el resto del edificio que alberga la sede del consistorio, o al que realice el servicio de vigilancia en los fines de semana.

Para las oficinas situadas fuera del casco histórico, la apertura y cierre corresponderá al personal municipal que tenga asignadas tales funciones. En caso de que no lo hubiera se pondrá a disposición de los-as trabajadores un número suficiente de llaves al comienzo del turno semanal, siendo devueltas en el mismo lugar de recogida.

Disposición Adicional.

El presente Reglamento entrará en vigor desde la firma del Acuerdo. El contenido del mismo, se incorporará en la próxima revisión de la RPT municipal, debiendo ser revisado anualmente, en su caso, por ambas partes.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LAURISILVA Y GUAMASA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LAURISILVA Y GUAMASA", con un presupuesto máximo de licitación de 779.269,82 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 54.548,89 euros, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación de fecha 8 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

..." En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 9:10 horas del día 8 de noviembre de 2017, se reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidenta, la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Mónica Natalia Martín Suárez, el Interventor, don Gerardo Armas Davara, la Titular de la Asesoría Jurídica, doña M<sup>a</sup> Isabel Cubas Marrero, y como Vocales, el Director del Área de Presidencia y Planificación, don Francisco Padrón García-Talavera, la Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña Inmaculada Armas Medina y la Asesora Jurídica, doña Marta González Martín, actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, doña Silvia García Vargas.

La Presidenta comienza la sesión dando cuenta del informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida en virtud del artículo 160 del TRLCSP y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, de si las proposiciones de las empresas admitidas, PROPUESTA DE UTE CLECE, S.A.- KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.; MUSIEDUCA, S.L.; ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.; y ARASTI BARCA M.A., S.L., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiera alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la oferta económicamente más ventajosa

En el citado informe, de fecha 26 de octubre de 2017, se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

*"...Primero.- La Mesa de Contratación con fecha 23 de octubre de 2017, acordó solicitar informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en relación al referido expediente de contratación, si las proposiciones de las empresas admitidas: PROPUESTA DE LA UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.; MUSIEDUCA, SL; ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.; y ARASTI BARCA M.A., S.L.; se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiere alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la oferta económica más ventajosa.*

*Segundo.- Vistas las ofertas admitidas, se señala:*

1.- Todas las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Ninguna proposición está incurso en baja anormal o desproporcionada.

3.- Los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 10ª.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:

	<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1º	Menor precio unitario menor/mes.	Hasta 90
2º	Mejora en la prestación del servicio. Se valorará la oferta de adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento realizada en términos económicos hasta un máximo de 3.000,00€ anuales, correspondiendo al Servicio Gestor la determinación última de los bienes a incorporar a la ejecución del contrato. Todo ello sin coste para la Administración.	Hasta 10

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Tercero.- Las ofertas de las empresas licitadoras en relación al criterio 1 "Menor precio unitario menor/mes", obtienen la siguiente puntuación de la aplicación de la fórmula anteriormente señalada:

<b>Empresas</b>	<b>Precio unitario ofertado (IGIC no incluido)</b>	<b>Puntuación</b>
PROPUESTA DE UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	275,20€	90
MUSIEDUCA, S.L.	279,89€	88,49
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	318,00€	77,89
ARASTI BARCA M.A., S.L.	315,99€	78,38

Cuarto.- Las ofertas de las empresas licitadoras en relación al criterio 2 "Mejora en la prestación del servicio", obtienen la siguiente puntuación:

<b>Empresas</b>	<b>Adquisición de material didáctico y mobiliario para las Escuelas Infantiles a instancia de la Administración por importe máximo de 3.000,00 €, anuales.</b>	<b>Puntuación</b>
PROPUESTA DE UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	3.000,00€	10
MUSIEDUCA,S.L.	3.000,00€	10
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	3.000,00€	10
ARASTI BARCA M.A., S.L.	3.000,00€	10

*Quinto.- Valoradas todas las ofertas según la ponderación prevista en los Pliegos, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas, por orden decreciente, son las siguientes:*

<b>Empresas</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Total Puntos</b>
PROPUESTA DE UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	90	10	100
MUSIEDUCA,S.L.	88,49	10	98,49
ARASTI BARCA M.A., S.L.	78,38	10	88,38
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	77,89	10	87,89

*Por todo lo expuesto, se propone la adjudicación del contrato a la empresa PROPUESTA DE UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., al ser la oferta económicamente más ventajosa...."*

La Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de octubre de 2017, y una vez se cumplimente lo requerido en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares considerando lo establecido en la cláusula 13.2.10, así como, en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

<b>Empresas</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Total Puntos</b>
PROPUESTA DE UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	90	10	100
MUSIEDUCA, S.L.	88,49	10	98,49
ARASTI BARCA M.A., S.L.	78,38	10	88,38
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	77,89	10	87,89

Segundo.- Adjudicar a la propuesta en Unión Temporal de Empresas CLECE, S.A. – KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LAURISILVA Y GUAMASA", por el precio unitario menor/mes de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (275,20 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (19,27 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (779.269,82 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.548,89 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento por importe de 3.000 € anuales, sin coste adicional para la Administración.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Tercero.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro escolar y de responsabilidad civil previstas en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 9.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, de la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas de conformidad con la cláusula 20.1 de aquél.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

**2º.-** Cursado requerimiento a las empresas CLECE, S.A y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., para que presenten la documentación previa a la adjudicación del contrato. aportan en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 38.963,49 euros. Igualmente presentan escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**4º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresas	Criterio 1	Criterio 2	Total Puntos
PROPUESTA DE UTE CLECE S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	90	10	100
MUSIEDUCA, S.L.	88,49	10	98,49
ARASTI BARCA M.A., S.L.	78,38	10	88,38
ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A	77,89	10	87,89

**Segundo.-** Adjudicar a la Unión Temporal de Empresas "CLECE S.A. Y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO", denominada abreviadamente "UTE E.I. LAURISILVA GUAJARA", con CIF U76752039, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LAURISILVA Y GUAMASA", por el precio unitario menor/mes de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (275,20 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (19,27 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (779.269,82 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.548,89 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento por importe de 3.000 € anuales, sin coste adicional para la Administración.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

**Tercero.-** Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro escolar y de responsabilidad civil previstas en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 9.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, de la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas de conformidad con la cláusula 20.1 de aquél.

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO MANTENIMIENTO DEL COMEDOR SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL 2017".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017, en la suma de diecinueve mil doscientos quince euros con cincuenta y seis céntimos (19.215,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48923.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Asociación de Caridad San Vicente de Paul, CIF G38291506, la subvención nominativa por importe de diecinueve mil doscientos quince euros con cincuenta y seis céntimos (19.215,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48923, para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paul 2017", que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Caridad San Vicente de Paul, CIF G38291506, para el desarrollo del Proyecto denominado "Proyecto Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paul 2017", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FUNDACIÓN RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES 2017-2018",**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala

Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936.

**Segundo.-** Conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", con CIF G-35103431, la subvención nominativa de forma directa por importe de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2017-2018" de este municipio, que se desarrollará en el periodo comprendido octubre de 2017 y junio de 2018, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2017-2018".

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de la subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA ESTANCIA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Mayores, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención

Municipal, en el que salva su reparo en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de veintiún mil seiscientos euros (21.600,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48908.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, con número de CIF- G-38.027.264, la subvención nominativa de forma directa por importe de veintiún mil seiscientos euros (21.600,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48908, para financiar la ejecución del proyecto "La Estancia", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de mayo de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, con número de CIF- G-38.027.264, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de

la responsable de la Unidad de Mayores, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2017, en la suma de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con, CIF G-38252573, la subvención nominativa por importe de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad", en el año 2017, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Se condiciona la subvención y su correspondiente pago a la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente en cuanto a sus obligaciones para con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF G-38252573, para la ejecución del mencionado proyecto.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL ESTUDIO 85, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO PEDAGÓGICO PARA MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada, en la cantidad total de cuatro mil (4.000,00 €) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1502310278000 (1.545,00€) y 1502310048913 (2.455,00 €).

**Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Educativa y Social Estudio 85, con CIF G-76630995, para el desarrollo del Proyecto "Teatro Pedagógico para Menores en Situación de Desprotección", para el plazo de ejecución del 6 de octubre de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1502310278000 (1.545,00€) y 1502310048913 (2.455,00 €). El Proyecto "Teatro Pedagógico para Menores en Situación de Desprotección" se plantea en respuesta a las necesidades terapéuticas y de inserción inherentes a menores en edad de 3 a 18 años que por determinadas condiciones socio-familiares se encuentran en una posición de desventaja social, generadora de otras necesidades y carencias, personales, emocionales, cognitivas, educativas y sociales del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estiman unos ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de 4.000,00 € (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de 4.000,00 €, y en estado de gastos con igual cantidad distribuidos en una serie de gastos que ascienden a 4.000,00 €) con la indicación de que los gastos subvencionables se ceñirán a los señalados en el apartado de gastos, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones públicas y/o privadas para la misma finalidad.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde del 6 de octubre de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2017.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Mantener la situación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Dín A4) durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el lugar de ejecución principal, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del

IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**Undécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENIR ES VIDA (PREVENTIVOS TERRESTRES)"**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social Coordinadora de la Unidad de Trabajo Social, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 458/2017, de 21 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de veintinueve mil euros (29.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

**Segundo.-** Conceder de forma directa la subvención nominativa, con efectos retroactivos, a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, por importe de veintinueve mil euros (29.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)", en el ejercicio 2017, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)", en el ejercicio 2017, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA AUTORIZAR LA DISPENSA DE ENTRADA DE SOLICITUDES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC), PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL PROYECTO "APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD", DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 28 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de julio de 2017, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017, y teniendo en cuenta que:

Con fecha 27 de noviembre de 2017, la Intervención remite al Servicio Gestor del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida el expediente relativo a subvención a conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad", lo cual supone el debido retraso en las actuaciones administrativas.

Teniendo en cuenta que, actualmente en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

Corresponde, en su consecuencia, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las excepciones al mismo, al haber establecido la misma el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario del presente año.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Autorizar la dispensa de entradas de solicitudes de retención de crédito (RC) para el expediente administrativo relativo a subvención a conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad". del calendario de cierre de ejercicio presupuestario 2017."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR SALUD MENTAL/TRASTORNO MENTAL/ENFERMEDAD MENTAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2017, resulta:

**1º.-** Con fecha 30 de diciembre de 2013 se formalizó convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2013, cuya duración, según cláusula sexta, era hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes.

Para el año 2104 se formalizó prórroga conforme a convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2014.

En fecha 17 de diciembre de 2015 se formalizó prórroga del mencionado Convenio de Colaboración, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo en fecha 30 de noviembre de 2016 se formalizó prórroga del mencionado Convenio de Colaboración, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

**2º.-** El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2017 adoptó, entre otros y en síntesis, aprobar la prórroga, para el año 2017, del convenio de colaboración suscrito entre dicho organismo autónomo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 30 de diciembre de 2013, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiero emite en fecha 15 de junio de 2017, el documento contable RC número 12017000028690 por importe de 57.034,83 €, con cargo a la aplicación 150 23100 46100 del vigente presupuesto 2017, con el fin de dar trámite administrativo al expediente de referencia.

En el Presupuesto municipal del vigente presupuesto 2017 consta la descripción siguiente: "Asistencia social primaria (PCPB)- Trasn. Cabildo-IASS Convenio CIRPAC, referido a aplicación presupuestaria 150.23100.46100 por importe de 57.034,83 €.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 7 de septiembre 2017 en la que se señala, entre otras y en síntesis, que ha de procederse al trámite del expediente administrativo conducente a la formalización del convenio de colaboración de que se trata para el presente año 2017.

**5º.-** La Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 12 septiembre de 2017, conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal, emitió informe preceptivo y no vinculante en relación al expediente administrativo de que se trata. Señala que el acuerdo y el RC se refieren a una cantidad de 51.331,35 €, por lo que se corrige la propuesta para la Junta de Gobierno Local, y en el primer punto se deberá aprobar el gastos de financiación por la cantidad de 51.331,35 €, acorde con el convenio de colaboración a prorrogar (al tratarse de un error de transcripción de un anterior convenio). Asimismo se corrige lo señalado en la cláusula primera del convenio formalizado en fecha 30 de diciembre de 2013, habiéndose reproducido un texto que no se corresponde con el firmado y aprobado.

**6º.-** La Intervención emite informe en fecha 23 de noviembre de 2017, formulando reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 466/2017, de 27 de noviembre.

**7º.-** La competencia para resolver está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**8º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2017, por importe de cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (51.331,35 €), para la ejecución del mencionado convenio de colaboración.

**Segundo.-** Aprobar la prórroga, para el año 2017, con efectos retroactivos, del convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado convenio de colaboración, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.